# ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Yegros 944 c/ Tte.Fariña
Tel.:449991 - FAX.:
e-mail: alfa.seg@conexion.com.py
ASUNCIÓN,PARAGUAY

## CONDICIONES PARTICULARES

| Póliza Nro.: | Sección/Modalidad |
|---|---|
| 36.1514.0000283.0000 | 1514 (CAUCION /DESEMPEÑO ACTIVIDAD O PROFESION) |

Asegurado: SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT) Documento: 80061133-0

Domicilio: INDEPENDENCIA NACIONAL Nº 909 ESQ.MANUEL DOMINGUEZ Localidad: ASUNCIÓN

Tomador: CONSORCIO INGECIA Documento: 80090038-3

Domicilio: TORIBIO PACHECO Nº 6489 C/ RC 3 CNEL. MONGELOS Localidad: ASUNCION

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | hs de | Vigencia Hasta las: | hs de | Plazo en días: | Capital Máximo Asegurado.: |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 20/08/2015 | 00:00 14/08/2015 | | 00:00 14/02/2016 | | 184 | Gs. 81.874.000 |

Entre ALFA S.A. DE SEGUROS en adelante denominado "La Compañía" o "El Asegurador", garantiza a quién precedentemente se designa con el nombre de "El Asegurado", que resultare obligado a efectuarle "El Tomador", como consecuencia del incumplimiento, en tiempo y/o forma, de sus obligaciones derivadas del contrato suscripto con "El Asegurado", que se describe conforme a la propuesta presentada por "El Tomador", celebrando un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas, Particulares, declaraciones y contragarantía, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 363.636 |
| I.V.A. s/Prima | 36.364 |
| Premio | 400.000 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| Iva s/Interes | 0 |
| Costo del Finac. | 0 |
| COSTO FINAL | 400.000 |

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 4
De Fecha: 23/11/1989

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

| 36-0012 | Res.Nº 280/98 | Fec. 24/08/1998 |
|---|---|---|

Agente: SARUBBI, MARIA A. CABALLERO DE
Matrícula: 114 Tel: 603066

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 400.000 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 20/08/2015 | 400.000 |
| TOTAL | | 400.000 |

p/a ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

# CIRCULAR NRO° 16 / 2011

Se aclara a las Unidades Operativas de Contratación (UOC), las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) y Proveedores que los Formularios de Garantías *(Mantenimiento de Oferta; Anticipo; Cumplimiento de contrato)* incluidos en los Pliegos Estándar aprobados por esta Dirección Nacional, constituyen pro-formas a ser utilizadas únicamente en el contenido de Garantías Bancarias tal como se indica en los respectivos formularios no así cuando la caución sea instrumentada mediante Póliza de Seguro.

Esta aclaración es congruente con la normativa dictada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay (BCP), a través de la Resolución SS SG N° 114/10 del 09 de noviembre de 2010.

Abog. EDUARDO DE GASPERI
Director Nacional

Asunción, 27 de mayo de 2011

*VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR*

CLÁUSULA 3 - Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

*INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO*

CLÁUSULA 4 - El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

*COMUNICACIÓN*

CLÁUSULA 5 - Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.
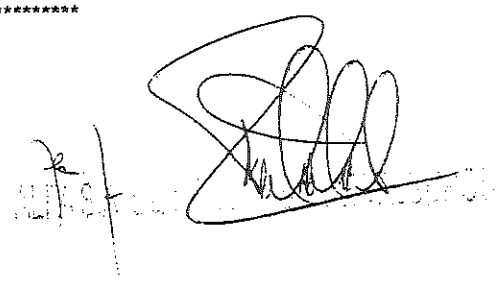
**********00000**********